

**PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE
EL CERTIFICADO AZUL COMO LA
MARCA PAIS, QUE EVIDENCIA EL
USO SOSTENIBLE DEL RECURSO
HIDRICO CON VALOR COMPARTIDO.**

El congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio, del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE RECONOCE EL CERTIFICADO AZUL COMO LA MARCA PAIS,
QUE EVIDENCIA EL USO SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO CON
VALOR COMPARTIDO.**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto reconocer el Certificado Azul como marca país, que evidencia las buenas prácticas en aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico, con valor compartido en agua a nivel nacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es promover la participación de las entidades públicas y privadas para obtener el Certificado Azul, contribuyendo a la gestión eficiente y responsable del uso de agua.

Artículo 3. Autoridades competentes.

La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, que otorga el Certificado Azul, a nombre de la nación.



HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4. Definición del Certificado Azul.

El Certificado Azul es el reconocimiento que otorga la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector en materia de recursos hídricos, a las entidades públicas y privadas que ejecutan e implementan prácticas en uso eficiente del agua, basadas en huella hídrica o huella de agua, que les permita optimizar los consumos de agua y la generación de valor compartido, beneficiando a la población del entorno a sus operaciones.

Artículo 5. Acciones de promoción

El Poder Ejecutivo a través de sus ministerios coordinará con la Autoridad Nacional del Agua, las acciones pertinentes que contribuyan a la promoción del Certificado Azul.

Artículo 6. Financiamiento.

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley, se financia con cargo a presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo e improrrogable de ciento veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ley, aprueba su reglamento mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

SEGUNDA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento

Dese cuenta

Lima, abril de 2025



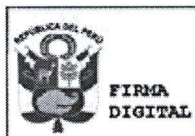
Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 15:40:19-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 13:20:16-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 14:13:51-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 16:08:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 17:12:45-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 15:59:44-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República
Documento firmado digitalmente

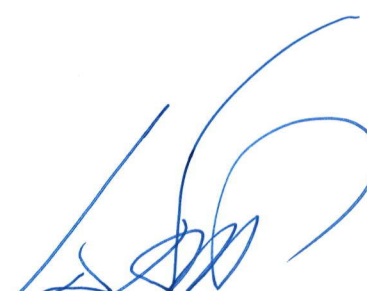


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

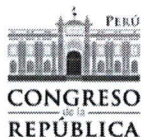
Lima, **27** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11329/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de exponer la necesidad de promulgar la **LEY QUE RECONOCE EL CERTIFICADO AZUL COMO LA MARCA PAIS, QUE EVIDENCIA EL USO SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO CON VALOR COMPARTIDO.**, con la finalidad de contribuir al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos por parte de las entidades públicas y privadas, generando un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica, corresponde realizar la siguiente exposición de motivos con los siguientes argumentos.

I. INTRODUCCIÓN

Una de las problemáticas urgentes a atender es el tema del abastecimiento de agua en el país. Como lo señalan los estudios e informes de instituciones dedicadas al estudio del abastecimiento de agua en el Perú han demostrado lamentables escenarios respecto al abastecimiento de agua que se podrían aparecer en nuestra realidad en pocos años.

Asimismo, cada año existen en los noticieros y portales web, notas periodísticas donde se exponen el desabastecimiento del agua en muchas zonas del país.

En atención a la literatura futurista o del género de ciencia ficción podemos vaticinar un escenario perjudicial no solo para los peruanos, sino para el mundo, tanto que podría generarse las próximas guerras ya no por el oro o el petróleo, sino por el agua. Lo referido no sería una idea irreal o sin fundamento por cuanto el agua es una necesidad para el desarrollo de nuestras vidas, el agua en la actualidad es un derecho constitucional.

De este modo, surge la necesidad que el Estado peruano implemente medidas eficientes para lograr el uso correcto del agua, por lo que se propone promulgar la **LEY QUE RECONOCE EL CERTIFICADO AZUL COMO LA MARCA PAIS, QUE EVIDENCIA EL USO SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO CON VALOR COMPARTIDO**, con la finalidad de contribuir al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos por parte de las entidades públicas y privadas generando un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica, corresponde realizar la siguiente exposición de motivos con los siguientes argumentos.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N.° 29338, Ley de Recursos Hídricos.



- Decreto Supremo No. 018 -2017 -MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Resolución Jefatural N.º 023-2020-ANA

III. SOBRE LA PROBLEMÁTICA

3.1. Sobre la situación del consumo del recurso hídrico en el país

Respecto a la situación del acceso al agua en el país, a continuación, expondremos las estadísticas del INEI – Instituto Nacional de Estadística e Informática, las cuales se exponen en el informe titulado Perú: Formas de Acceso al Agua y Saneamiento Básico.

CUADRO N° 01¹

Perú: Población que consume agua proveniente de red pública,
 por área de residencia
 Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020
 (Porcentaje)

Año móvil	Nacional	Urbana	Rural
Indicadores anuales			
Abr 2018 - Mar 2019	90,9	95,2	75,2
May 2018 - Abr 2019	90,8	95,1	75,3
Jun 2018 - May 2019	90,9	95,2	75,5
Jul 2018 - Jun 2019	90,8	95,1	75,1
Ago 2018 - Jul 2019	90,7	95,1	75,0
Set 2018 - Ago 2019	90,7	95,0	75,0
Oct 2018 - Set 2019	90,7	95,0	75,0
Nov 2018 - Oct 2019	90,7	94,9	75,3
Dic 2018 - Nov 2019	90,8	95,0	75,3
Ene 2019 - Dic 2019	90,8	94,9	75,6
Feb 2019 - Ene 2020	90,8	95,0	75,5
Mar 2019 - Feb 2020	91,0	95,1	75,8
Abr 2019 - Mar 2020	91,2	95,0	76,8
May 2019 - Abr 2020 P/	90,8	94,8	76,3
Diferencia con similar año anterior (puntos porcentuales)			
May 2018 - Abr 2019/	0,0	-0,4	1,0
May 2019 - Abr 2020			

P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pilón de uso público.

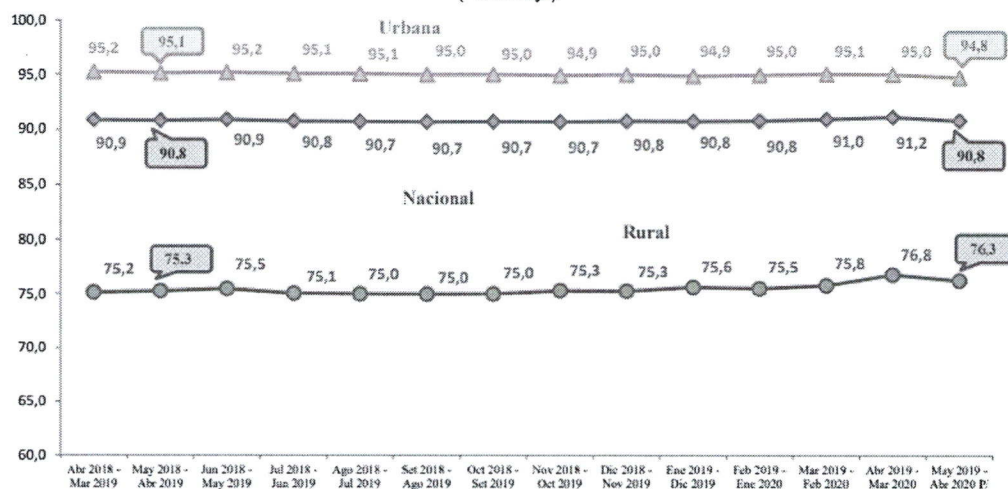
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

CUADRO N° 02²

¹ Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

² Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

Perú: Población que consume agua proveniente de red pública, por área de residencia
Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020
(Porcentaje)



P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pilón de uso público.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

CUADRO N° 03³

Perú: Población que consume agua proveniente de red pública,
por tipo de conexión
Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020
(Porcentaje)

Año móvil	Red pública			
	Total	Dentro de la vivienda	Fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	Pilón de uso público
Indicadores anuales				
Abr 2018 - Mar 2019	90,9	85,5	4,1	1,2
May 2018 - Abr 2019	90,8	85,5	4,2	1,1
Jun 2018 - May 2019	90,9	85,5	4,1	1,2
Jul 2018 - Jun 2019	90,8	85,5	4,1	1,2
Ago 2018 - Jul 2019	90,7	85,6	4,1	1,1
Sep 2018 - Ago 2019	90,7	85,6	4,0	1,1
Oct 2018 - Set 2019	90,7	85,5	4,1	1,1
Nov 2018 - Oct 2019	90,7	85,5	4,1	1,1
Dic 2018 - Nov 2019	90,8	85,5	4,1	1,2
Ene 2019 - Dic 2019	90,8	85,5	4,1	1,2
Feb 2019 - Ene 2020	90,8	85,5	4,2	1,2
Mar 2019 - Feb 2020	91,0	85,7	4,1	1,2
Abr 2019 - Mar 2020	91,2	85,9	4,1	1,2
May 2019 - Abr 2020 P/	90,8	85,5	4,0	1,3 a/
Diferencia con similar año anterior (puntos porcentuales)				
May 2018 - Abr 2019/	0,0	0,0	-0,2	0,2
May 2019 - Abr 2020				

P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pilón de uso público.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y representan un coeficiente de variación mayor al 15%.

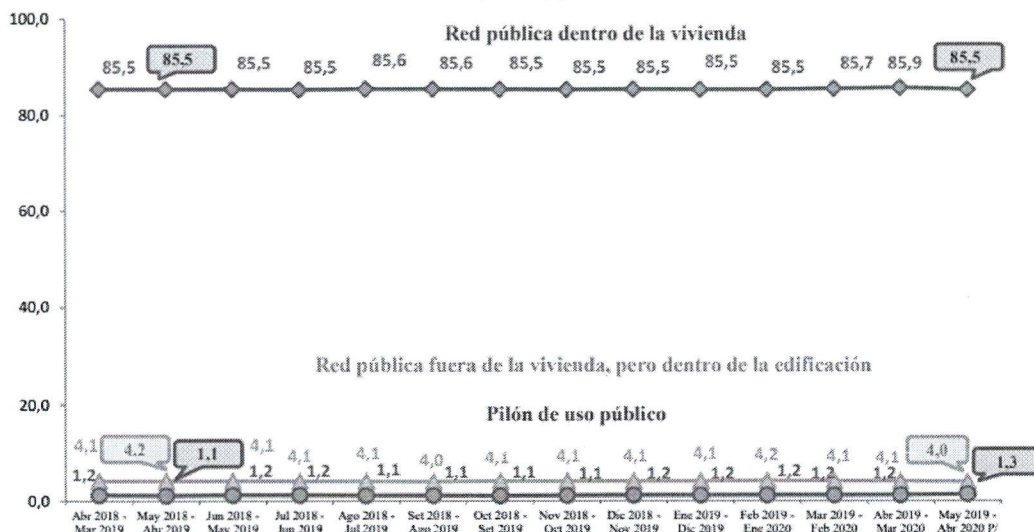
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

CUADRO N° 04⁴

³ Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

⁴ Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

Perú: Población que consume agua proveniente de red pública, por tipo de conexión
Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020
(Porcentaje)



P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pílon de uso público.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

CUADRO N° 05⁵

Perú-Urbano: Población que consume agua proveniente de red pública, por tipo de conexión
Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020
(Porcentaje)

Año móvil	Red pública			
	Total	Dentro de la vivienda	Fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	Pílon de uso público
Indicadores anuales				
Abr 2018 - Mar 2019	95,2	89,2	5,0	1,0 a/
May 2018 - Abr 2019	95,1	89,1	5,1	1,0 a/
Jun 2018 - May 2019	95,2	89,1	5,0	1,1 a/
Jul 2018 - Jun 2019	95,1	89,0	5,0	1,1 a/
Ago 2018 - Jul 2019	95,1	89,2	4,9	1,0 a/
Set 2018 - Ago 2019	95,0	89,2	4,8	1,0 a/
Oct 2018 - Set 2019	95,0	89,1	4,9	0,9 a/
Nov 2018 - Oct 2019	94,9	89,0	5,0	1,0 a/
Dic 2018 - Nov 2019	95,0	89,1	4,9	1,0 a/
Ene 2019 - Dic 2019	94,9	88,9	4,9	1,0 a/
Feb 2019 - Ene 2020	95,0	88,9	5,0	1,0 a/
Mar 2019 - Feb 2020	95,1	89,1	4,9	1,0 a/
Abr 2019 - Mar 2020	95,0	89,2	4,9	1,0 a/
May 2019 - Abr 2020 P/	94,8	88,8	4,8	1,2 a/
Diferencia con similar año anterior (puntos porcentuales)				
May 2018 - Abr 2019/	-0,4	-0,3	-0,3	0,2
May 2019 - Abr 2020				

P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pílon de uso público.

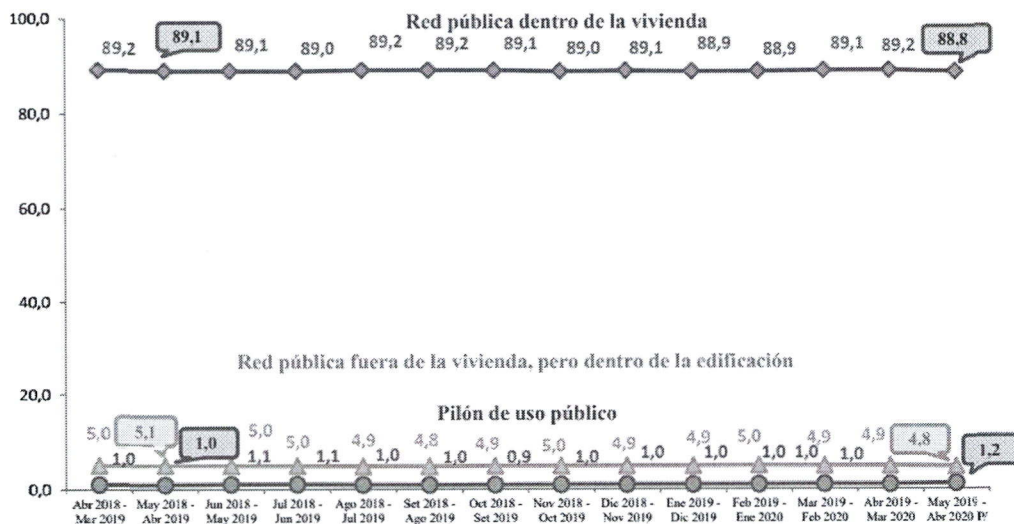
a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y representan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

⁵ Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

CUADRO N° 06⁶

Perú-Urbano: Población que consume agua proveniente de red pública, por tipo de conexión
Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020
(Porcentaje)



P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pilón de uso público.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

CUADRO N° 07⁷

Perú-Rural: Población que consume agua proveniente de red pública, por tipo de conexión
Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020
(Porcentaje)

Año móvil	Red pública			
	Total	Dentro de la vivienda	Fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	Pilón de uso público
Indicadores anuales				
Abr 2018 - Mar 2019	75,2	72,4	0,9	1,9 a/
May 2018 - Abr 2019	75,3	72,7	0,9	1,6 a/
Jun 2018 - May 2019	75,5	72,8	1,0	1,7 a/
Jul 2018 - Jun 2019	75,1	72,6	1,0	1,5 a/
Ago 2018 - Jul 2019	75,0	72,5	1,0	1,5 a/
Set 2018 - Ago 2019	75,0	72,4	1,0	1,6 a/
Oct 2018 - Set 2019	75,0	72,4	1,0	1,6 a/
Nov 2018 - Oct 2019	75,3	72,7	1,0	1,6 a/
Dic 2018 - Nov 2019	75,3	72,6	1,0	1,7 a/
Ene 2019 - Dic 2019	75,6	72,8	1,1	1,8 a/
Feb 2019 - Ene 2020	75,5	72,6	1,1	1,8 a/
Mar 2019 - Feb 2020	75,8	73,0	1,1	1,7 a/
Abr 2019 - Mar 2020	76,8	73,9	1,1	1,9 a/
May 2019 - Abr 2020 P/	76,3	73,3	1,1 a/	1,9 a/
Diferencia con similar año anterior (puntos porcentuales)				
May 2018 - Abr 2019/	1,0	0,5	0,1	0,3
May 2019 - Abr 2020				

P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pilón de uso público.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y representan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

⁶ Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

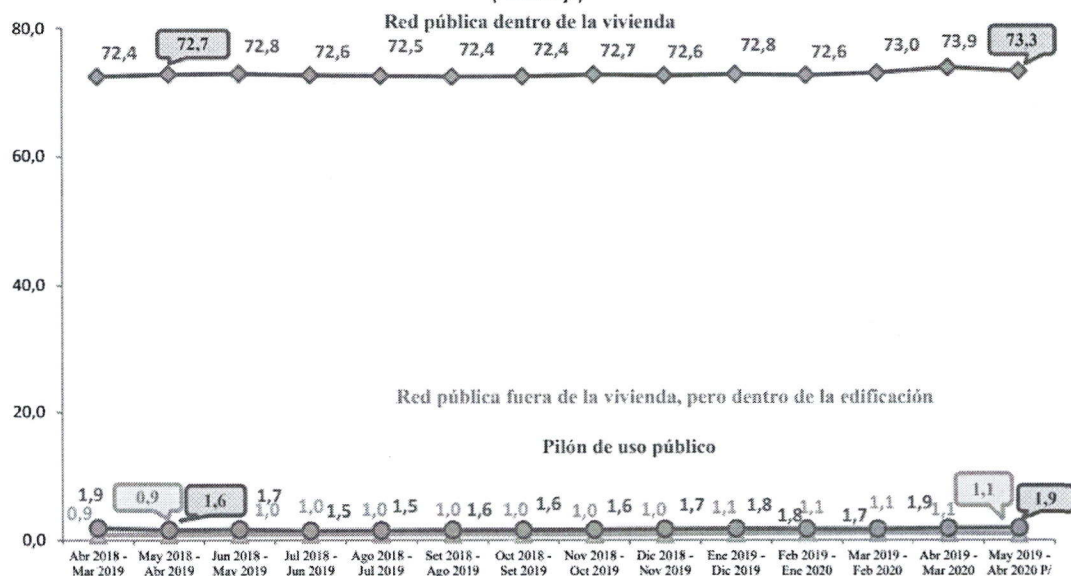
⁷ Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

CUADRO N° 08⁸

Perú-Rural: Población que consume agua proveniente de red pública, por tipo de conexión

Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020

(Porcentaje)



P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pilón de uso público.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

En atención a las referidas cifras expuestas, podemos señalar que existen muchas familias que acceden a los servicios hídricos.

Además, se pueden observar en los cuadros respecto a la población residencial y rural. Así como también se desagregan cuadros respecto al consumo de agua proveniente de red pública por tipo de conexión.

Asimismo, en un informe más actualizado, el INEI publicó en el año 2024 el informe titulado Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2021-2023 - Informe Técnico, el cual también recoge la evolución de las formas de abastecimiento de agua en el Perú, según la calidad de pobreza.

⁸ Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

CUADRO N° 09⁹

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LAS FORMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO,
SEGÚN CONDICIÓN DE POBREZA, 2014-2023
(Porcentaje)

Condición de pobreza/Formas de abastecimiento de agua	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Diferencia (Puntos porcentuales)	
											2023/2022	2023/2019
Pobre	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0		
Red pública, dentro de la vivienda	66,8	65,7	70,2	69,9	73,0	74,5	77,1	75,8	75,8	76,0	0,2	1,5
Red púb. fuera de la viv. pero dentro del edificio	3,4	3,0	3,3	4,0	3,7	4,4	4,1	3,6	3,9	3,9	0,0	-0,5
Pilón de uso público	2,7	3,0	2,6	2,6	2,5	2,8	3,0	3,5	3,6	3,2	-0,4	0,4
Camión - cisterna u otro similar	1,7	1,9	2,0	1,8	2,4	2,2	4,0	5,1	4,6	5,0	0,4	2,8 ***
Pozo	4,4	4,5	3,4	4,1	3,0	2,9	2,5	2,2	3,0	2,9	-0,1	0,0
Río, acequia, manantial o similar	14,8	15,7	13,1	11,7	10,6	8,2	5,7	6,7	5,9	5,4	-0,5	-2,8 ***
Otra forma	6,1	6,2	5,4	5,9	4,9	4,9	3,5	3,0	3,2	3,6	0,4	-1,3 ***
Pobre extremo	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0		
Red pública, dentro de la vivienda	58,2	54,0	59,6	62,9	66,3	74,1	75,2	71,5	68,3	69,5	1,2	-4,6 *
Red púb. fuera de la viv. pero dentro del edificio	1,0	1,4	1,0	1,5	1,7	2,0	3,1	2,5	2,1	2,2	0,1	0,2
Pilón de uso público	2,4	1,7	1,7	1,5	1,4	1,1	3,3	0,8	3,8	3,1	-0,7	2,0 ***
Camión - cisterna u otro similar	0,5	0,0	0,5	1,0	0,7	0,3	1,8	3,2	4,0	3,4	-0,6	3,1 ***
Pozo	5,4	6,8	7,0	6,5	3,9	4,2	3,2	3,1	4,8	4,5	-0,3	0,3
Río, acequia, manantial o similar	25,7	29,5	24,0	19,6	20,3	13,0	10,7	15,6	12,1	12,1	0,0	-0,9
Otra forma	6,8	6,6	6,1	7,0	5,7	5,2	2,7	3,2	4,9	5,2	0,3	0,0
Pobre no extremo	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0		
Red pública, dentro de la vivienda	68,8	68,3	72,4	71,2	73,9	74,6	77,4	76,6	77,4	77,6	0,2	3,0 **
Red púb. fuera de la viv. pero dentro del edificio	3,9	3,3	3,8	4,5	4,1	4,8	4,3	3,8	4,3	4,3	0,0	-0,5
Pilón de uso público	2,8	3,3	2,7	2,8	2,7	3,0	3,0	4,0	3,6	3,2	-0,4	0,2
Camión - cisterna u otro similar	2,0	2,3	2,3	1,9	2,6	2,6	4,5	5,4	4,7	5,3	0,6	2,7 ***
Pozo	4,2	4,0	2,6	3,7	2,8	2,7	2,4	2,0	2,6	2,5	-0,1	-0,2
Río, acequia, manantial o similar	12,3	12,7	10,8	10,2	9,2	7,4	4,8	5,2	4,6	3,8	-0,8 **	-3,6 ***
Otra forma	5,9	6,2	5,3	5,6	4,7	4,9	3,7	3,0	2,8	3,2	0,4	-1,7 ***
No Pobre	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0		
Red pública, dentro de la vivienda	82,1	82,5	84,4	83,6	85,5	85,4	85,0	84,8	84,2	84,4	0,2	-1,0
Red púb. fuera de la viv. pero dentro del edificio	5,0	4,5	4,6	5,1	4,2	4,7	4,5	4,2	4,4	4,0	-0,4	-0,7 **
Pilón de uso público	1,5	1,7	1,3	1,8	1,5	1,5	1,6	1,9	2,0	1,8	-0,2	0,3
Camión - cisterna u otro similar	2,0	2,0	1,8	1,7	1,8	1,7	2,7	3,3	3,5	3,7	0,2	2,0 ***
Pozo	1,9	2,0	1,7	1,8	1,7	1,7	1,6	1,6	1,4	1,6	0,2 *	-0,1
Río, acequia, manantial o similar	4,4	4,0	3,4	3,2	3,0	2,7	2,4	2,5	2,5	2,3	-0,2	-0,4 **
Otra forma	3,2	3,3	2,8	2,9	2,4	2,4	2,0	1,7	2,1	2,1	0,0	-0,3 *
Vulnerable	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0		
Red pública, dentro de la vivienda	74,6	75,0	77,7	77,8	79,1	79,1	81,0	79,6	80,2	79,5	-0,7	0,4
Red púb. fuera de la viv. pero dentro del edificio	5,0	4,2	4,0	4,6	3,9	4,9	5,0	4,5	4,0	4,1	0,1	-0,8
Pilón de uso público	1,9	2,5	2,0	2,2	2,1	2,0	1,7	2,5	2,6	2,6	0,0	0,6
Camión - cisterna u otro similar	2,5	2,3	2,4	2,0	2,3	2,1	3,2	3,6	4,0	4,0	0,0	1,9 ***
Pozo	2,7	3,0	2,6	2,7	2,4	2,3	2,2	2,3	1,9	2,3	0,4 *	0,0
Río, acequia, manantial o similar	8,5	7,9	7,0	6,4	6,2	5,8	4,2	4,7	4,5	4,5	0,0	-1,3 ***
Otra forma	4,8	5,2	4,4	4,3	3,9	3,9	2,7	2,7	2,8	3,0	0,2	-0,9 ***
No vulnerable	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0		
Red pública, dentro de la vivienda	86,9	87,3	88,5	87,1	89,4	89,1	88,2	88,3	86,7	87,5	0,8	-1,6 **
Red púb. fuera de la viv. pero dentro del edificio	5,1	4,7	4,9	5,5	4,4	4,5	4,2	4,0	4,6	3,9	-0,7 *	-0,6
Pilón de uso público	1,2	1,2	0,9	1,5	1,1	1,1	1,5	1,4	1,5	1,3	-0,2	0,2
Camión - cisterna u otro similar	1,7	1,7	1,4	1,5	1,4	1,5	2,3	3,1	3,2	3,5	0,3	2,0 ***
Pozo	1,3	1,4	1,2	1,2	1,2	1,3	1,2	1,1	1,0	1,2	0,2	-0,1
Río, acequia, manantial o similar	1,7	1,5	1,3	1,2	1,0	1,0	1,1	1,0	1,3	1,0	-0,3 **	0,0
Otra forma	2,1	2,2	1,8	2,0	1,5	1,5	1,5	1,1	1,6	1,5	-0,1	0,0

* Diferencia significativa ($p < 0,10$). ** Diferencia altamente significativa ($p < 0,05$). *** Diferencia muy altamente significativa ($p < 0,01$).

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2014 - 2023.

⁹ Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

En atención a los cuadros expuestos, existe una demanda importante del recurso hídrico por parte de los peruanos, por lo que el Estado peruano debe tomar medidas a fin que se pueda asegurar el acceso al agua a nivel nacional, el cual es considerado un derecho fundamental.

3.2. Escasez de agua en el país

Lamentablemente, pese a que el acceso al agua es un derecho en nuestro ordenamiento jurídico los medios periodísticos han demostrado varios casos en los que se demuestra esta grave afectación.

En tal sentido a continuación compartimos las notas periodísticas que exponen la problemática del riesgo del agua en nuestro país:

IMAGEN N° 01¹⁰

El 10 % la población peruana no tiene agua potable y 23 % no accede al alcantarillado

Nota de prensa

Actualmente 3.3 millones de peruanos no cuentan con una red pública de agua potable y 6.4 millones no tienen conexiones de alcantarillado.



22 de junio de 2023 - 10:00 a. m.

¹⁰ Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/sunass/noticias/781301-el-10-la-poblacion-peruana-no-tiene-agua-potable-y-23-no-accede-al-alcantarillado>

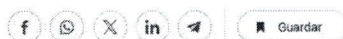
IMAGEN N° 02¹¹

Crisis del agua en Perú: Ceplan proyecta una alarmante escasez para el 2030

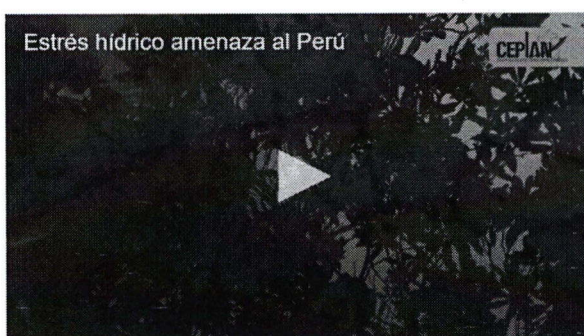
Perú se encuentra entre los países más afectados por la crisis hídrica, con consecuencias que van desde la calidad de vida hasta el impacto ambiental. En este contexto, la minería peruana se enfrenta al desafío de equilibrar su contribución económica con la sostenibilidad ambiental, especialmente en la gestión del agua

Por Yenny Melo

28 Mar, 2024 03:14 p.m. PE



Guardar



Perú en los primeros puestos de vulnerabilidad al estrés hídrico mundial. | Ceplan

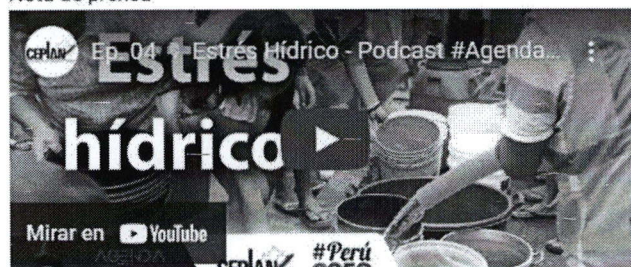
PUBLICIDAD

PACIENTES ESPERAN HASTA CINCO AÑOS PARA LA APROBACIÓN DE UN MEDICAMENTO. ENTÉRATE AQUÍ CÓMO SE BUSCA CAMBIAR ESTO.

IMAGEN N° 03¹²

Perú: alto riesgo de vulnerabilidad debido a crisis del agua

Nota de prensa



Estrés hídrico - Podcast #AgendaProspectiva Ceplan

19 de enero de 2023 - 12:52 p. m.

Al 2030 el 58 % de la población peruana vivirá en zonas con escasez de agua, producto de la crisis global por el agua que se avecina en el futuro y que tendrá al Perú como uno de los países más afectados en América Latina y el Caribe, informó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan).

¹¹ Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2024/03/28/crisis-del-agua-en-peru-ceplan-proyecta-una-alarman-escasez-para-el-2030/>

¹² Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/noticias/690049-peru-alto-riesgo-de-vulnerabilidad-debido-a-crisis-del-agua>

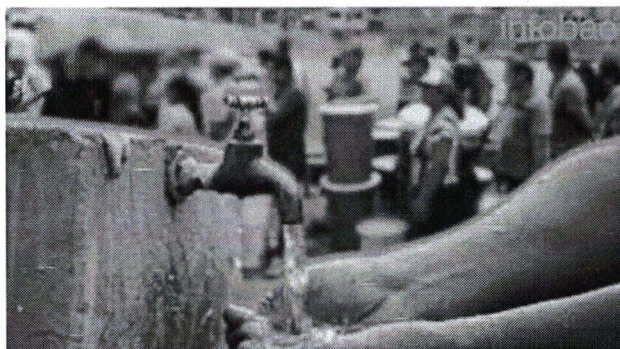
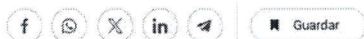
IMAGEN N° 04¹³

El 73,7% de peruanos no tiene acceso a agua de manera segura, según INEI

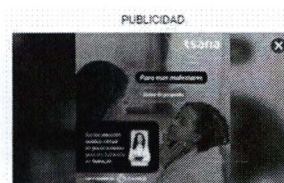
El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicó el informe sobre la situación de la pobreza en el Perú, donde revela que más del 80% de la población en cuatro regiones no tiene acceso a los servicios básicos

Por Clara Giraldo

09 May 2024 12:41 p.m. PE



El 73,7 % de peruanos no tiene acceso a agua de manera segura, según INEI | Composición Infobae



Obtén 3 meses GRATIS

IMAGEN N° 05¹⁴

NOTICIA 04 DE OCTUBRE DE 2024

La gestión responsable del agua en Perú: un desafío urgente ante la crisis hídrica



Fuente: Acceso abierto

En el país, aún existen serios desafíos para garantizar el acceso y manejo sostenible del agua ante una crisis ambiental y social.

¹³ Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2024/05/09/el-737-de-peruanos-no-tiene-acceso-a-agua-de-manera-segura-segun-inei/>

¹⁴ Fuente: <https://inte.pucp.edu.pe/noticias-y-eventos/noticias/la-gestion-responsable-del-agua-en-peru-un-desafio-urgente-ante-la-crisis-hidrica/>

IMAGEN N° 06¹⁵

Lima y Callao se quedarían sin agua, advierte un informe de la Defensoría del Pueblo: ¿Cuándo comenzaría la restricción?

Tres obras clave de Sedapal presentan serias dificultades: una infraestructura está al borde del colapso y dos proyectos permanecen paralizados, según la defensoría

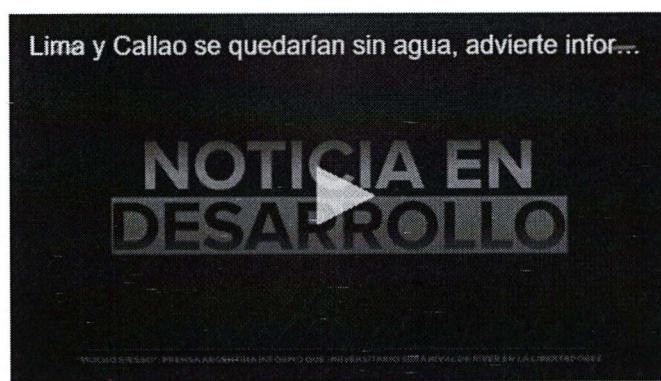


Por Carlos Espinoza

19 Mar, 2025 07:46 a.m. PE



Guardar



Lima y Callao se quedarían sin agua, advierte informe de la Defensoría del Pueblo - RPP

PUBLICIDAD

Acero chino crece en el mercado peruano y pone en riesgo a las empresas locales, advierten expertos.

**IMAGEN N° 07¹⁶**

Más de 420.000 niños y niñas padecen una sequía sin precedentes en la región amazónica

En Brasil, Colombia y Perú, las perturbaciones climáticas están privando a los niños y las niñas de educación, alimentos y otros servicios vitales en un contexto en que los ríos registran niveles mínimos catastróficos

06 Noviembre 2024



Contactos de prensa

Iris Bano Romero
UNICEF Nueva York
Teléfono: +191 780 48093
Correo electrónico: ibano@unicef.org

Sendai Carolina Zea
UNICEF Latin America and the Caribbean
Teléfono: +507 6821 0843
Correo electrónico: sczea@unicef.org

Recursos adicional

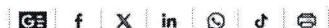
¹⁵ Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2025/03/18/lima-y-callao-se-quedarían-sin-agua-advierte-un-informe-de-la-defensoría-del-pueblo-cuando-iniciaría-la-restricción/>

¹⁶ Fuente: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/mas-420000-ninos-padecen-sequia-sin-precedentes-region-amazonica>

IMAGEN N° 08¹⁷**Más del 50% de la población en riesgo de sufrir escasez de agua en 2030**

La contaminación, la inequidad en el acceso al recurso, y la falta de políticas efectivas, han generado una situación preocupante que requiere soluciones urgentes.

- > Lluvias intensas y friaje en la Selva: Senamhi alerta sobre posibles impactos
- > UNI inaugura la primera planta de hidrógeno verde para un combustible sostenible



Conforme a los criterios de  The Trust Project



La contaminación, la inequidad en el acceso al recurso, y la falta de políticas efectivas, han generado una situación preocupante que requiere soluciones urgentes. (Foto: Udeil Jiménez)

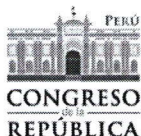
PUBLICIDAD

IMAGEN N° 09¹⁸**Crisis en Piura por escasez de agua: ¿qué medidas se están implementando para revertir la situación?**

La crisis se debe a una disminución del 80 % en el caudal de los ríos Piura y Chira. | Fuente: Autoridad Nacional del Agua (ANA)

¹⁷ Fuente: <https://elcomercio.pe/peru/mas-del-50-de-la-poblacion-en-riesgo-de-sufrir-escasez-de-agua-en-2030-ceplan-disponibilidad-hidrica-noticia/?ref=ecr>

¹⁸ Fuente: <https://elcomercio.pe/peru/mas-del-50-de-la-poblacion-en-riesgo-de-sufrir-escasez-de-agua-en-2030-ceplan-disponibilidad-hidrica-noticia/?ref=ecr>



En atención a las notas periodísticas expuestas, se confirma una crisis hídrica respecto al acceso del agua en nuestro país. Se vaticina que para los próximos años miles de peruanos padecerán de la vulneración del derecho al agua, por lo que corresponde tomar medidas urgentes e inmediatas.

IV. SOBRE EL DERECHO AL AGUA

En el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú se establece lo siguiente:

"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".

De igual forma en el artículo 44 de nuestra Carta Magna se indica lo siguiente:

"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

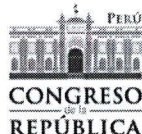
Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."

Además, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se tiene lo siguiente:

"Artículo 1.- Prestación de los servicios de agua potable y saneamiento

Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento comprende: i) servicio de agua potable y ii) servicio de saneamiento; en los ámbitos urbano y rural."

Aunado a ello, el artículo 2 del referido cuerpo normativo, sobre los servicios de agua potable y saneamiento, se establece que son servicios públicos conformados por la fuente, sistemas y procesos, de acuerdo al siguiente detalle:



"2. Servicio de Saneamiento:

a) *Sistema de Alcantarillado Sanitario, que comprende los procesos de: recolección y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento.*

b) *Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales prioritariamente para reúso o residualmente para disposición final, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del sistema de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso."*

También, sobre el derecho al agua potable, citamos la definición de Jaume Saura¹⁹:

"derecho a disponer de agua potable continua y suficiente, segura y de calidad, asequible, económicamente y sin ningún tipo de discriminación, teniendo en cuenta la sostenibilidad de los ecosistemas". En esa misma dirección, conceptualiza el derecho al saneamiento como el derecho a la disponibilidad de instalaciones en las mismas condiciones de seguridad, calidad, asequibilidad y no discriminación, que se refuerza con la dimensión de su aceptabilidad cultural."

Aunado a ello, conforme al Pleno Sentencia 322/2023 - Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N.º 03383-2021-PA/TC:

*"68. En nuestro ordenamiento constitucional, el agua potable no sólo es un derecho fundamental, sino que su prestación constituye un fin social del Estado, en la medida en que el artículo 58 de la Constitución – como principio general del Régimen Económico- obliga al Estado actuar principalmente en los servicios públicos. Así, el artículo 44 de la Norma Suprema declara como deber primordial del Estado: "promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". **En esa dirección, se asume que los servicios de agua potable y saneamiento constituyen servicios esenciales por su necesidad vital, así como para la cohesión social y territorial.***

69. Sobre el particular, como anota Quiñones Alayza, los servicios públicos esenciales no están encerrados en el marco jurídico del principio de subsidiariedad de la iniciativa pública empresarial, previsto en el artículo 60 de la Norma Suprema, por ser necesariamente distinta su

¹⁹ Saura Estapà, Jaume 2014 "El derecho humano al agua potable". En: Gregorio Peces-Barba Martínez, E. Fernández García, R. de Asís Roig, F.J. Ansuátegui Roig y C. Fernández Liesa (Dirección). Historia de los Derechos Fundamentales, Tomo IV: Siglo XX, Vol. VI, Libro III, Capítulo XXX. Los derechos económicos, sociales y culturales, Editorial Dykinson/Fundación Gregorio Peces-Barba/Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Madrid, 2004, pp. 2033-2034



naturaleza a las actuaciones que corresponden al cumplimiento de cometidos estatales atribuidos por el artículo 58 de la Constitución."

Asimismo, la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas²⁰, señala lo siguiente:

"El acceso a servicios de agua potable y saneamiento seguros, asequibles y fiables son derechos humanos básicos. Son indispensables para sostener medios de vida saludables y mantener la dignidad de las personas. Los derechos humanos al agua y al saneamiento son esenciales para erradicar la pobreza, construir sociedades pacíficas y prósperas y garantizar que "nadie se quede atrás" en el camino hacia el desarrollo sostenible."

En atención a lo expuesto, se confirma que el derecho al agua debe ser garantizado por el Estado peruano.

V. SOBRE EL CERTIFICADO AZUL

Entre las muchas acciones que ha implementado el Estado peruano respecto a recurso hídrico, tenemos el importante certificado azul, el cual se encuentra regulado en el artículo 4 de la Norma que promueve la medición y reducción voluntaria de la huella digital y el valor compartido en las cuencas hidrográficas, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 023-2020-ANA de la Autoridad Nacional del Agua, en la cual se estableció lo siguiente:

Artículo 4º.- Certificado Azul

El Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, de las personas jurídicas usuarios de agua que participan voluntariamente en el "Programa Huella Hídrica" y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en el marco de la presente Resolución.

Al respecto, es la Autoridad Nacional del Agua (ANA) entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien ejercer la rectoría técnica - normativa y establecer procedimientos para la gestión integrada, sostenible y multisectorial de los recursos hídricos en beneficio de los usuarios de agua y población en general, de manera oportuna y eficaz.²¹

En atención a la información recabada del ANA, la referida entidad es la encargada de otorgar el Certificado Azul. De este modo, tenemos a bien compartir la siguiente información obtenida del ANA respecto al otorgamiento del referido certificado:

²⁰ Fuente: <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation#:~:text=Aspectos%20clave%20de%20los%20derechos,admisibilidad.>

²¹ Fuente: <http://www.gob.pe/ana>

IMAGEN N° 10²²

Programa Huella Hídrica

El programa promueve el análisis de la **huella hídrica**, incentivando la participación activa de usuarios y entidades, a través de acciones para reducir el consumo de agua y generar valor compartido, consolidándose en la entrega del **Certificado Azul**.

¿Cómo inscribirse en el Programa Huella Hídrica?

- Solicitud del peticionante.
- Copia del documento de identidad del solicitante.
- Copia de la partida de asiento registral que acredite la existencia de personería jurídica que solicita la inscripción en el Programa, en caso corresponda.
- Copia de la partida y asiento registral que indique el poder que faculta al solicitante para solicitar su inscripción en el Programa, en caso corresponda.
- Declaración jurada simple de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su condición de usuario de agua.
- Estudio de medición de huella de agua y línea base.
- Proyecto de reducción de huella hídrica.
- Proyecto de valor compartido en agua.

IMAGEN N° 11²³

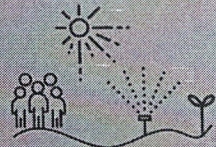
Certificado Azul

ANA
Autoridad Nacional del Agua

Es el reconocimiento que otorga la Autoridad Nacional del Agua (ANA), como ente rector en materia de recursos hídricos, a las entidades que ejecutan e implementan prácticas en uso eficiente del agua, basadas en huella hídrica, que les permita optimizar los consumos de agua y la generación de valor compartido beneficiando a la población del entorno a sus operaciones.


Medición de huella hídrica


Reducción de huella hídrica


Generación de valor compartido en agua

²² Fuente: <https://certificadoazul.ana.gob.pe/>

²³ Fuente: <https://certificadoazul.ana.gob.pe/>

Una vez definido el Certificado Azul, resulta conveniente exponer los indicadores de resultados de este certificado, información que es proporcionada por el ANA, la cual compartimos a continuación:

IMAGEN N° 12²⁴



En atención a los referidos indicadores, se confirma los resultados positivos obtenidos mediante el Certificado azul, las que cubren brechas hídricas, en tal sentido corresponde reconocer a quienes la obtienen, fin que las entidades dentro del territorio nacional puedan mejorar en la reducción y conservación del recurso hídrico.

Asimismo, en nuestra labor fiscalizadora y legislativa realizamos reuniones presenciales y comunicaciones vía telefónica con funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua, en las cuales nos comunicaron la necesidad de potenciar y fomentar que las entidades, tanto públicas como privadas accedan al certificado azul.

De este modo, con fecha 21 de abril de 2025, el Director de la Dirección de administración de Recursos Hídricos nos remite un informe donde se indica información importante sobre el Certificado

²⁴ Fuente: <https://certificadoazul.ana.gob.pe/>



IMAGEN N° 13²⁵

Asesor del Congresista Raúl Huamán Coronado

En atención a lo coordinado, remito adjunto información, elaborado por los profesionales de la ANA, sobre el Programa Huella Hídrica y Certificado Azul, el cual adjunto para su conocimiento y atención.

Para cualquier coordinación e información adicional sobre el presente, comunicarse con la Ing. Tanya Laguna responsable de Programa Huella Hídrica y Certificado Azul, al correo tlaguna@ana.gob.pe, a quien copio el presente.

Saludos;

Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
D: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro – Lima, Perú
T: (511) 224-3298 anexo 2201

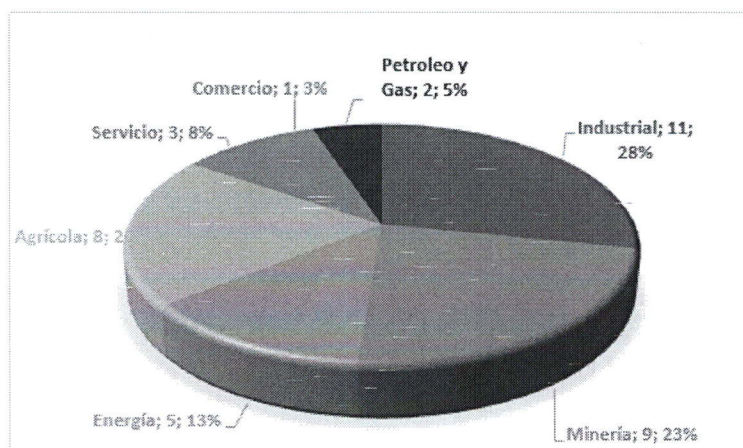


En el referido informe adjunto al referido correo electrónico podemos resaltar información importante referente al certificado azul como la siguiente:

IMAGEN N° 14²⁶

A diciembre del 2024, se tiene treinta y seis (36) empresas en treinta y nueve (39) unidades operativas que han alcanzado el Certificado Azul, de los diferentes sectores productivos, industrial, minero, agrícola, energía, hidrocarburos, comercio y servicio.

Empresas que han obtenido el Certificado Azul



En la referida imagen se observa que hay un gran interés por una cantidad de entidades que acceden al Certificado Azul. Además, en el punto IV del referido informe se indican los resultados de la implementación del certificado azul, el cual exponemos a continuación:

²⁵ Fuente: Bandeja de entrada del correo electrónico del despacho del congresista Raúl Huamán Coronado

²⁶ Fuente: Informe remitido por correo electrónico al despacho del congresista Raúl Huamán Coronado

IMAGEN N° 15²⁷

IV. INDICADORES DE RESULTADOS

La implementación de las acciones que forman parte de los proyectos de reducción de huella hídrica y valor compartido en agua, se han consolidado en indicadores de resultados, en donde se pueden visualizar los logros alcanzados.

Ahorro de agua. Es el volumen de agua en metros cúbicos, que se ahorra o se deja de usar como resultado de la acción, actividad o implementación de la innovación, en la unidad operativa.

Reúso de agua. Es el volumen de agua en metros cúbicos, que implica la utilización repetida del agua en diversos procesos, después de ser tratada o purificada, reduciendo la demanda de los recursos hídricos frescos.

Almacenamiento nuevo. Es el volumen de agua en metros cúbicos, como resultado de la construcción de obras de almacenamiento, que permite garantizar el suministro de agua.

Agua tratada: Es el volumen en metros cúbicos de agua residual que ha sido sometida a una purificación para eliminar las características no deseables, mediante procesos físicos, químicos y biológicos.

Reducción de agua tratada: Es el volumen de agua tratada en metros cúbicos reducido.

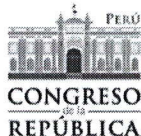
Inversión: Es el costo en soles que involucra la ejecución de un proyecto, pudiendo ser éste un proyecto de reducción de huella hídrica o valor compartido en agua.

Beneficiarios: Es la cantidad de personas que se benefician de forma directa e indirecta con la implementación del proyecto de valor compartido en agua.

INDICADORES DE RESULTADOS EMPRESAS CERTIFICADAS	
AHORRO DE AGUA (m3)	6,137,791
REUSO DE AGUA (m3)	479,779
ALMACENAMIENTO NUEVO (m3)	347,130
AGUA TRATADA (m3)	183,718
REDUCCIÓN DE AGUA TRATADA (m3)	365,161
INVERSION (S/)	154,487,892
BENEFICIARIOS	277,734
BENEFICIARIOS DIRECTOS	157,928
BENEFICIARIOS INDIRECTOS	119,806

De este modo, resulta necesario la promulgación de la **LEY QUE RECONOCE EL CERTIFICADO AZUL COMO LA MARCA PAIS, QUE EVIDENCIA EL USO SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO CON VALOR COMPARTIDO**, con la finalidad de contribuir al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos por parte de las entidades públicas y privadas, generado un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica.

²⁷ Fuente: Informe remitido por correo electrónico al despacho del congresista Raúl Huamán Coronado



VI. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De una revisión general, no se aprecia antecedentes de la presente iniciativa legislativa en el presente periodo.

VII. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano y versa exclusivamente sobre la contribución al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos por parte de las personas jurídicas generado un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de **LEY QUE RECONOCE EL CERTIFICADO AZUL COMO LA MARCA PAIS, QUE EVIDENCIA EL USO SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO CON VALOR COMPARTIDO**, no implicará asumir costos adicionales, por cuanto se financiará en base al presupuesto de cada una de las entidades involucradas.

Asimismo, el beneficio de la presente propuesta es mejorar la calidad de vida de los peruanos que necesitan acceder y proteger su derecho al acceso al agua. Esto se logrará con la promulgación de la **LEY QUE RECONOCE EL CERTIFICADO AZUL COMO LA MARCA PAIS, QUE EVIDENCIA EL USO SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO CON VALOR COMPARTIDO**.

IX. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley guarda armonía con el Acuerdo Nacional respecto a los siguientes puntos:

ACUERDO NACIONAL	
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

X. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

Respecto a la Agenda Legislativa para el periodo 2024-2025 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicada el 02 de noviembre de 2024 y vigente a la fecha, se cumple con el siguiente tema:

- Tema 103. GESTIÓN DEL AGUA Y PROYECTOS VINCULADOS A LOS RECURSOS HÍDRICOS.